

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca, Junio nueve (9) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO No. 2503540890901-2022-00165-00

Demandante. Condominio Villas de Anapoima.

Demandado. ANTONIO MARIA MORALES ARRIETA.

Visto el informe de Secretaría y de los anexos allegados con la demanda ejecutiva de la referencia, encontramos que el poder otorgado para el adelantamiento de este proceso, va dirigido al señor Juez Civil Municipal de Bogotá D.C (REPARTO), por lo que se inadmite la demanda, para que tal defecto sea corregido en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

NOTIFIQUESE.

El Juez

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima - Cundinamarca

El anterior con se expedio en el Estado.

081 fecha 10 JUN 2022